



Supersubsidio



Informe de Seguimiento a la Implementación de la Política de Prevención el Daño Antijurídico

Auditor:

María Cristina Pérez Corredor – Profesional Especializado OCI

Jefe Oficina de Control Interno:

Jose William Casallas Fandiño



1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha del Informe	5 de febrero de 2026
Periodo Evaluado	Vigencia 2025
Proceso y/o Dependencia	Oficina Asesora Jurídica
Líder Del Proceso y/o Dependencia	Dra. Nohelia del Carmen Zawady Palacio

2. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en artículo 117 de la Ley 2220 de 2022¹, y la circular externa No. 07² del 10 de septiembre de 2025, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante la cual se estableció que la Oficina de Control Interno debe efectuar seguimiento al cumplimiento de los procesos, procedimientos, indicadores, planes y demás instrumentos relacionados con la Política de Prevención del Daño Antijurídico, y cuyo resultado debe ser presentado en el mes de enero ante el Comité de Conciliación.

La Oficina de Control Interno de la SSF, en ejercicio de su rol de evaluación y seguimiento, incluyó en el Plan Anual de Auditoría 2026, el seguimiento a la Implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2025.

Es preciso señalar que, el requerimiento de información fue atendido por la Oficina Asesora Jurídica en el marco de sus funciones (Decreto 2595 de 2012). Si bien la dependencia suministró los datos necesarios para el ejercicio, la entrega inicial de los mismos se efectuó el 29 de enero de 2026. Esta situación generó una limitación en los tiempos de análisis, consolidación y validación por parte de la OCI, impidiendo la presentación formal del informe ante el Comité de Conciliación dentro del plazo inicialmente previsto (mes de enero).

3. OBJETIVO

Evaluar la ejecución de Política de Prevención del Daño Antijurídico de la SSF en la Vigencia 2025. Así como la implementación de la circular externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

¹ **Ley 2220 de 2022**, "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones".

² Circular Externa No. 07 de 2025, por la cual se emitieron los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del Daño Antijurídico

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

4. ALCANCE

El alcance del presente seguimiento comprendió la verificación y análisis de la información registrada en el sistema eKOGUI, así como de los documentos y datos suministrados por la Oficina Asesora Jurídica, para la implementación de la Política del Daño Antijurídico de la SSF, durante la vigencia 2025.

5. CRITERIOS

- **Constitución Política de Colombia**, artículo 90 *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste"*.
- **Ley 87 de 1993**, *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*.
- **Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015**, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*
- **Ley 1444 de 2011**, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*.
- **Ley 2220 de 2022**, **"por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones"**
- **Decreto 104 de 2025**, *"Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones"*.
- **Circular Externa No. 05 de 27 de septiembre de 2019** – ANDJE, por la cual se define los Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las PPDA, obligatorios para entidades públicas del orden nacional. Las entidades deben formular la PPDA conforme a la metodología y reporte al sistema e-Kogui cada dos años.
- **Circular Externa No. 09 de 24 de julio de 2023** – ANDJE, por la cual se actualiza y amplía los lineamientos para formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las PPDA, y su incorporación al Sistema de Defensa Jurídica del Estado: Obliga el registro de la PPDA en el software de prevención e-Kogui durante el ciclo bianual (noviembre-diciembre). Ordena el seguimiento permanente a los indicadores de gestión de la PPDA dentro de las

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

oficinas de planeación y control interno. Exige que la implementación y seguimiento estén institucionalizados dentro del Sistema Integrado de Gestión de cada entidad.

- **Circular Externa No. 07 del 10 septiembre de 2025**, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención de daño antijurídico.
- **Políticas que integran MIPG**
- Soportes documentales emitidos por Ekogui
- Soportes documentales remitidas por la Oficina Asesora Jurídica

6. GESTIÓN / RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno identificó que durante la vigencia 2025, se finalizó el ciclo de implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (en adelante PPDA), formulado para la vigencia 2024-2025.

Así mismo, se evidenció que la Dirección de Políticas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estableció que, la Superintendencia del Subsidio Familiar tenía como plazo máximo el 31 de diciembre de 2025, para registrar en el sistema eKOGUI, la Política de Prevención del Daño Antijurídico correspondiente al periodo 2026-2027, previa aprobación del Comité de Conciliación y bajo lo establecido en el numeral 1 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, desarrollado mediante la metodología establecida en la Circular Externa No. 07 de 2025.

Para tal fin, la OCI aplicó las técnicas de verificación de consulta, inspección, procedimientos analíticos y confirmación, a la información registrada en eKOGUI, a los siguientes criterios:

- **Evaluación de Cierre:** Verificación de la ejecución y reporte de resultados de la política 2024-2025.
- **Cumplimiento Normativo y Metodológico:** Validación del registro oportuno y la aplicación de las cuatro fases para la política 2026-2027, conforme a la Circular 07 de 2025.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación realizada, así como las observaciones identificadas por esta Oficina en cada uno de los criterios antes citados.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

6.1. Cierre de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025

Para iniciar se validó la información dispuesta en la página web institucional, constatando la publicación de la Resolución No. 0379 de 2024, mediante la cual se adoptó la PPDA para el periodo 2024-2025. Sin embargo, no se evidenció el documento técnico que contiene el detalle de la política. Ante esta omisión, se requirió el documento a la Oficina Asesora Jurídica; no obstante, a la fecha de cierre de este informe, el insumo no fue allegado. Lo anterior evidencia debilidades en la gestión documental por parte de la mencionada Oficina.

Continuando con la verificación, se analizó la información registrada en eKOGUI, de lo cual se evidenció que para dicha vigencia se registraron cinco (5) planes de acción, así:

Plan de Acción	Causa	Justificación	Subcausa	Descripción de la Medida Periodo 1	Descripción de la Medida Periodo 2
1	Ilegalidad del acto administrativo que decreta medidas cautelares	La oficina asesora jurídica tiene facultades de cobro coactivo y decreta medidas cautelares	Posibles vulneraciones al debido proceso	La Oficina Asesora Jurídica elaborará una lista de chequeo para hacer seguimiento permanente a los procesos de cobro coactivo	La Oficina Asesora Jurídica elaborará una lista de chequeo para hacer seguimiento permanente a los procesos de cobro coactivo
2	Ilegalidad del acto administrativo que deja sin efecto facilidad de pago	La oficina asesora jurídica tiene facultades de cobro coactivo y vigila el cumplimiento de los acuerdos de pago del caudal que recaudan las CCF con destino al FOSFEC	Incumplimiento del acuerdo de pago por el riesgo de reportes inexactos por parte de las cajas de compensación familiar	La Oficina Asesora Jurídica creará una herramienta de verificación de los acuerdos de pago en los procesos de cobro coactivo.	La Oficina Asesora Jurídica creará una herramienta de verificación de los acuerdos de pago en los procesos de cobro coactivo.
3	Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control	La oficina asesora jurídica tiene facultades de representación externa para defender los actos administrativos en proferidos de las facultades de inspección, vigilancia y control.	Verificada la base de datos de procesos judiciales que administra la oficina asesora jurídica se identificó que del 100% de los procesos judiciales activos, aproximadamente, el 90%	La Oficina Asesora Jurídica realizará cuatro mesas de trabajo al año con las Superintendencias Delegadas, sobre temas que apunten al análisis de las causales de nulidad y	La Oficina Asesora Jurídica realizará cuatro mesas de trabajo al año con las Superintendencias Delegadas, sobre temas que apunten al análisis de las causales de nulidad y

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

Plan de Acción	Causa	Justificación	Subcausa	Descripción de la Medida Periodo 1	Descripción de la Medida Periodo 2
			corresponden a demandas de actos administrativos proferidos por las Superintendencias Delegadas de la SSF o a procesos	las causales de litigio invocadas en los procesos judiciales	las causales de litigio invocadas en los procesos judiciales
4	Violación al debido proceso administrativo	Durante el periodo objeto de estudio del insumo la entidad presentó solo una condena judicial que supuso el pago de la suma de \$550.419.590.	Ausencia de un procedimiento que comprenda las distintas formas de desvinculación de los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar	El Grupo de Talento Humano creará y adoptará el procedimiento de desvinculación de funcionarios	El Grupo de Talento Humano adoptará el procedimiento de desvinculación de funcionarios
5	Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control	Traslados de hallazgos de los informes de visita ordinaria a la Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales que no están debidamente justificados y soportados probatoriamente.	Insuficiente justificación probatoria de los hallazgos resultados de la práctica de visitas ordinarias o especiales que son trasladados a la Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales	Acto administrativo que contendrá los criterios de traslado de hallazgos a la Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales. Responsable: Superintendencia Delegada para la Gestión/Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales	Revisión del acto administrativo que contendrá los criterios de traslado de hallazgos a la Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales.

Tabla 1. Planes de Acción – PPDA 2024-2025**Fuente:** elaboración propia de la OCI, con base en la información registrada en eKOGUI

Del mismo modo, se identificó que el sistema reporta el Plan en fase de “Seguimiento”, por lo que se observó desactualización de la herramienta eKOGUI, toda vez que el Plan se encuentra finalizado.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

Respecto a los indicadores de gestión y resultado, se observó que en el primer periodo de implementación se registró un cumplimiento del 100%, no obstante, en el segundo periodo el reporte figura en 0%. Como consecuencia, el sistema arroja un promedio final consolidado del 50%, de manera que se observó que en el segundo periodo no se registró evidencia de gestión en los 5 planes de acciones, situación que puede deberse a la posible omisión del cargue de la información o a la ausencia de seguimiento de las acciones programadas en la Política.

Reporte acumulado

Seleccione la vigencia: 2024-2025

Estado de la PPDA: En seguimiento

Promedios indicadores

Aquí se presentan los promedios de los indicadores reportados

Promedios de los indicadores de gestión y resultado de la PPDA:

Tipo indicador	Periodo de Implementación 1	Periodo de Implementación 2	Total
Resultado	100	0	50 %
Gestión	100	0	50 %

Información de avance de los tipos de indicadores por plan de acción:

Núm.	Plan de acción	Causa	Subcategoría	Tasa de crecimiento indicador de impacto	Resultado total indicador de resultado	Resultado total indicador de gestión
1	Plan Acción 1	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEBE SER MEDIDAS CAUTELARES	Possibles vulneraciones al debido proceso	-100	0%	0%
2	Plan Acción 2	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEJA SIN EFECTO FACILIDAD DE PAGO	Incumplimiento del acuerdo de pago por el riesgo de reportes interactivos por parte de los sujetos de compensación familiar	0	0%	0%

Imagen No. 1. Pantallazo eKOGUI
Fuente: Imagen tomada por la OCI

En aras de constatar dicha información se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, que informara y remitiera las evidencias relacionadas con el estado del cumplimiento de las metas contempladas en los cinco (5) planes de acción formulados en la PPDA vigencia 2024-2025, ante lo cual manifestó:

En atención a lo solicitado, y en relación con la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada mediante la Resolución No. 0379 de 2024 para las vigencias 2024 y 2025, se informa que las metas y líneas de acción allí definidas fueron tomadas como insumo, y se encuentran debidamente alineadas con el Plan de Acción que se formulará en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027, garantizando así la continuidad, coherencia y progresividad del enfoque preventivo adoptado por la entidad.

En este sentido, el cumplimiento de las metas definidas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2024-2025 se concibe bajo un enfoque de continuidad y articulación, en la medida en que algunas acciones fueron integradas y fortalecidas dentro del Plan de Acción de la PPDA 2026-2027.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

En consecuencia, su análisis y verificación no se realiza de manera aislada, sino como parte de un proceso progresivo y acumulativo, cuya evaluación se desarrollará a partir de los ejercicios de seguimiento y consolidación de información que se adelanten con las dependencias responsables, permitiendo así medir de forma objetiva y estructurada el avance y cumplimiento de los objetivos preventivos trazados por la entidad

Con base en la respuesta emitida por la Oficina Asesora Jurídica, se verificó los planes de acción establecidos para la Política de Prevención del Daño Antijurídico en los dos periodos, respecto de lo cual se identificó que para la vigencia 2024-2025 se formularon cinco (5) planes de acción, por su parte para la vigencia 2026-2027, se formularon cuatro (4), al cotejarlos se identificó que:

No.	2024-2025	2026-2027
1	Ilegalidad del acto administrativo que decreta medidas cautelares	N.A.
2	Ilegalidad del acto administrativo que deja sin efecto facilidad de pago	N.A.
3	Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control	Ilegalidad del acto administrativo que impone sanciones derivadas de la facultad de inspección, vigilancia y control
4	Violación al debido proceso administrativo	Violación al debido proceso administrativo
5	Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control	Omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control

Tabla No. 2. Comparativo Planes de Acción PPDA 2024-2025 con 2026-2027

Fuente: elaboración propia de la OCI

Para el periodo 2026-2027, se contemplaron tres (3) de las acciones (3º, 4º y 5º) programadas para la vigencia anterior, al respecto es preciso señalar que si bien en el análisis efectuado por la entidad siguiendo la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la entidad identificó la necesidad de continuar de manera progresiva con dichas actividades, esta articulación no exime la obligación de evaluar, documentar y cerrar los resultados de la pasada política.

Así mismo, es de mencionar que no se allegó evidencia que sustente la gestión y/o cumplimiento de las acciones correspondientes a los numerales 1º y 2º, programadas para la vigencia evaluada.

Con base en lo expuesto la Oficina de Control Interno, observó incumplimiento en el seguimiento y cierre técnico, como administrativo de la PPDA 2024-2025, toda vez que no se evidenciaron soportes que correspondan al seguimiento de ejecución, medición de resultados y/o impacto de la PPDA para la vigencia 2025, lo cual puede

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

afectar la toma de decisiones de la alta dirección enfocada en la disminución de litigiosidad de la SSF.

Toda vez que, al no conocer los datos del resultado de la implementación de las acciones de la política tanto de logro o posibles retrocesos, se puede generar incertidumbre en la eficacia real de las acciones de prevención ejecutadas durante la vigencia evaluada.

6.2. Cumplimiento Normativo y Metodológico en la Formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027

Para iniciar se analizaron los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Circular Externa No. 07 de 2025, para el ciclo de la PPDA, evidenciando que se compone de 4 etapas, a saber:



Imagen No. 2. Ciclo de la PPDA - ANDJE
Fuente: Tomada de la página Web de la ANDJE

A continuación se detalla el resultado de la verificación efectuada por la OCI:

6.2.1. Formulación

En esta etapa la Ley 2220 de 2020, establece que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, debe realizar un análisis profundo, integral y riguroso que abarque una comprensión completa del mapa de problemas jurídicos que enfrenta la SSF o podría llegar a enfrentar. El cual está compuesto por los siguientes criterios, los cuales fueron analizados y evaluados respecto de su cumplimiento por parte de esta Oficina:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

Estudio Integral de la situación de la entidad con la revisión juiciosa de las demandas y las condenas			
No.	Criterio ANDJE	Cumplimiento	Análisis OCI
1	Identificar causas que dan origen a la litigiosidad y generar riesgos de las acciones judiciales contra la entidad.		Sobre el particular, la OAJ manifestó que las causas se analizaron con base en la relación que emite el sistema eKOGUI, en la cual identificaron que, para diciembre de 2025, la SSF contaba con 55 causas que dieron origen a la litigiosidad. Así mismo utilizaron como insumo, el reporte denominado "Información de los Procesos Judiciales", generado por la misma dependencia. Con base en lo manifestado por la OAJ, la OCI evidenció que se identificaron las causas de litigio en la SSF, en consecuencia, la OCI evidencia cumplimiento de lo establecido por la ADNJE.
2	Optativo – el Análisis puede incluir las solicitudes de conciliación extrajudicial, derechos de petición, reclamaciones administrativas o los riesgos que pueden generar litigiosidad en la entidad.		Al respecto la OAJ, manifestó que en el análisis incluyó temas como atención institucional de las PQRSD y acciones de tutela ocasionadas por la vulneración al derecho fundamental de petición. Al verificar la PPDA, se identificó un (1) plan de acción denominado <i>Incumplimiento de Norma Jurídica</i>, el cual está orientado a atacar el incumplimiento de los términos legales para resolver peticiones, quejas y reclamos (PQR), en consecuencia, la OCI evidencia cumplimiento de lo establecido por la ADNJE.
3	El estudio debe comprender veintiún (21) meses previos al 30 de septiembre de 2025. Esto es desde el 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2025.		La OAJ manifestó que dio cumplimiento a este criterio toda vez que en el análisis realizado uno de los insumos implementados fue el informe denominado <i>Información de los Procesos Judiciales</i>, el cual comprendió el periodo del 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2025. Para su verificación, a OCI solicitó la remisión del documento, respecto del cual se evidenció que informe insumo comprendió el periodo establecido por la Agencia.
4	La responsabilidad de realizar el estudio recae en la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación (Ley 2220 de 2022), quien podrá solicitar la participación y gestión de las áreas que se requiera.		La OAJ remitió el memorando No. 3-2025-003839, mediante el cual se convocó a siete (7) dependencias de la SSF, para la realización de las mesas de trabajo para la formulación de Política de Prevención del Daño Antijurídico. Con base en lo expuesto, la OCI evidenció el cumplimiento de lo establecido por la ADNJE.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

Seleccionar el Insumo / Identificar y determinar las subcausas			
No.	Criterio ANDJE	Cumplimiento	Análisis OCI
5	La priorización de la litigiosidad debe tener en cuenta los siguientes criterios: • Cuantía de las pretensiones. • Interés o impacto patrimonial de las demandas. • Numero de Procesos similares. • Reiteración de los fundamentos facticos que dan origen al conflicto o de los aspectos jurídicos involucrados. • La materia u objetos propios del proceso y la trascendencia jurídica del proceso por la creación o modificación de un precedente jurisprudencial.	 Cumplimiento con Observación	Durante la aplicación de la entrevista, la Oficina Asesora Jurídica informó que los criterios de priorización fueron analizados en la mesa de trabajo llevadas a cabo el 24 de noviembre de 2025, para lo cual aportó el registro de asistencia. En esta reunión la OAJ presentó la circular No 07 de 2025, estableció la metodología de trabajo y se fijó el compromiso de remitir el análisis de causas y subcausas con el fin de que se realizaran los comentarios o aportes que se consideraran pertinentes. Así mismo, manifestó que las causas se tomaron con base en el módulo de formulación PPDA – Top causas recurrentes para su entidad. No obstante, se constató que no se formalizaron actas, ni documentos técnicos que soporten el análisis realizado y las decisiones adoptadas en dicha sesión.
	Optativo: • Sentencias o laudos condenatorios • Solicitudes de Conciliaciones Extrajudiciales • Reclamaciones Administrativas • Derechos de Petición • Riesgos • Otros factores relevantes Con base en la comprensión integral de la entidad, se debe realizar la priorización de causas que permita focalizar los recursos en los problemas más significativos, con el fin de prevenir las causas de mayor litigiosidad y/o condenas. Las causas deben ser tomadas de acuerdo con la parametrización de eKOGUI.		Así mismo la OAJ, reiteró que el análisis se fundamentó en el informe de procesos judiciales y en los reportes del aplicativo eKOGUI; sin embargo, ante la ausencia de registros documentales, la OCI no pudo verificar la trazabilidad, la implementación de los criterios establecidos en la metodología definida por la ANDJE. Dicha situación, resulta relevante toda vez que, al no existir actas, o diagnostico documentado, la entidad no cuenta con un soporte que evidencie el sustento del proceso técnico implementado para determinar las principales causas que generan riesgo jurídico en la entidad. Esta situación denota debilidades en la implementación de la Política Gestión del Conocimiento y la Innovación, lo que podría generar pérdida de memoria institucional.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

6	La subcausa constituye el elemento central del análisis para formular el PPDA, de manera que es indispensable <u>establecer la conexión entre la causa y la subcausa</u> para determinar la razón precisa que desencadena el daño. La identificación y la vinculación entre la causa y subcausa exigen la participación del área donde se materializa el daño, por eso es tan importante involucrar a todos los actores que de una u otra manera en la entidad tengan relación con los hechos, actos, omisiones u operaciones que están dando lugar a daños antijurídicos.	 Cumplimiento con Observación	Para analizar este criterio y dado que no se cuenta con un documento y/o soporte que evidencie el sustento del proceso técnico implementado para determinar las principales causas y subcausas, la OCI analizó las presentadas en la PPDA, identificando que: - La 1° subcausa, corresponde a una estadística de frecuencia, y no responde a la metodología establecida por la ANDJE, toda vez que no se identifica la razón precisa que desencadena el daño. - En el proceso de identificación y determinación de las subcausas, no se evidenciaron documentos que den cuenta de la participación activa de las dependencias responsables de situaciones que dan origen al riesgo jurídico. - Se observó debilidad en la corresponsabilidad del análisis y conexión de las subcausas entre las diferentes dependencias de la SSF, toda vez que de la documentación remitida no identificó pronunciamiento o participación activa de las dependencias responsables donde se originaron las causas y subcausas que generan o podrían generar daño antijurídico. - Se evidenció que las causas 2°, 3° y 4° identifican puntualmente las fallas en temas tales como desvinculación, pruebas y términos legales. Con base en lo expuesto, que se observó que se cumplió de forma general lo establecido por la ANDJE, toda vez que la 2°, 3° y 4° subcausas responde a lo definido por la Agencia; la 1° no responde de forma completa a dichos lineamientos, así mismo se reitera que la Agencia señala la importancia de involucrar a todos los actores que de una u otra manera en la entidad tengan relación con los hechos, actos, omisiones u operaciones que están dando lugar a daños antijurídicos.
No.	Criterio ANDJE	Cumplimiento	Análisis OCI
7	El plan de acción contiene la estrategia con la cual se pretende evitar la configuración del daño antijurídico, las acciones, y actividades definidas para		Para verificar este criterio, la OCI analizó los 5 planes de acción definidos en la PPDA, frente a los criterios establecidos por la ANDJE, evidenciando las siguientes novedades: Plan de Acción No. 1:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
 Edificio World Business Port
 Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
 Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
 Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

evitar que las subcausas identificadas y priorizadas se continúen presentando al interior del área de la entidad identificada. El plan de acción debe incluir: - Las medidas o acciones concretas que busquen mitigar o corregir cada una de las causas y subcausas priorizadas. - Mecanismos mediante los cuales se ejecute la medida. - El presupuesto que se requiere para su ejecución. - La cantidad a realizar. - Cronograma de tiempo para la ejecución de cada uno. - Los responsables de su implementación - La forma en que será divulgada al interior de la entidad - Indicadores de resultados para las medidas. - Indicadores de Gestión para los mecanismos - Indicador de Impacto Para la construcción de los planes de acción deben convocar a mesas de trabajo a las diferentes dependencias.	 Cumplimiento con Observación	Falta de relación entre la medida, el mecanismo formulado, la causa y subcausa: No se evidenció conexión técnica entres los citados criterios, dado que la medida se orientó a unificar criterios mediante mesas de trabajo, no obstante, el mecanismo propuesto es mediante una lista de chequeo. Al respecto la OCI no encontró la relación técnica entre cómo realizar una reunión de unificación de criterios, genera como resultado un instrumento de verificación como lo es la lista de chequeo. Del mismo modo, es preciso señalar que la OCI tampoco encontró conexión técnica entre la medida, el mecanismo, la causa y subcausa, como se expuso puntualmente en el punto anterior. Toda vez que no se evidenció como realizar una reunión para unificar criterios va a atacar la ilegalidad de los actos. Ausencia de elementos: No se evidenció que el plan definiera responsables por parte de la dependencia donde se está presentando el riesgo jurídico. Tampoco se identificó Cronograma, ni presupuesto. Indicadores: No se evidenciaron las fórmulas de cálculo de los tres indicadores requeridos por la agencia. Plan de Acción No. 2: Falta de relación entre la medida y subcausa: No se evidenció conexión técnica entres los citados criterios dado que la medida se orientó a efectuar seguimiento y control, no obstante, la subcausa se definió con la ausencia de un documento, de manera que no se identificó la relación técnica entre realizar seguimiento y control a un documento que no se ha generado. Mecanismo para ejecutar la medida: No se identificó la relación técnica entre cómo realizar mesas de trabajo por si solas van a subsanar la violación al debido proceso.
---	--	--

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

			Ausencia de elementos: No se evidenció que el plan definiera claramente el responsable de la aplicación del plan pues de una parte señala al Grupo de Talento Humano y al mismo tiempo que se realizara verificación vinculando de forma tácita a la OAJ. Tampoco se identificó el Cronograma, ni el presupuesto del plan de acción. Indicadores: No se evidenciaron las fórmulas de cálculo de los tres indicadores requeridos por la agencia. • Plan de Acción No. 3: Falta de relación entre la medida y mecanismo: No se evidenció conexión técnica entre los citados criterios dado que la medida se orientó a expedir un acto administrativo, no obstante, se definió como mecanismo realizar mesas de trabajo. Por consiguiente, la OCI evidenció que las mesas de trabajo corresponden a las actividades previas para la emisión del acto administrativo. Mecanismo para ejecutar la medida: No se identificó la relación técnica entre cómo realizar mesas de trabajo por si solas van a generar a expedición del acto administrativo. Ausencia de elementos: No se evidenció que el plan definiera claramente el responsable de la aplicación del plan. Tampoco se identificó el Cronograma, ni el presupuesto del plan de acción. Indicadores: No se evidenciaron las fórmulas de cálculo de los tres indicadores requeridos por la agencia. • Plan de Acción No. 4: Falta de relación entre la medida y la Subcausa: No se evidenció conexión técnica entre los citados criterios dado que la medida se orientó a realizar una coordinación interinstitucional, no obstante, la subcausa se refiere a una ausencia de control y trazabilidad de los términos. Al respecto la OCI evidenció que la implementación de la medida como está
--	--	--	---

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

		planteada, no resuelve de fondo la situación que está generando el riesgo jurídico. Mecanismo para ejecutar la medida: No se identificó la relación técnica entre cómo realizar mesas de trabajo por si solas van a generar a generar mecanismos para controlar los términos de ley. Ausencia de elementos: No se evidenció que el plan definiera claramente el responsable de la aplicación del plan Indicadores: No se evidenciaron las fórmulas de cálculo de los tres indicadores requeridos por la agencia. Con base en lo expuesto, la OCI concluye que los planes de acción propuestos en la PPDA, presentan fallas en su planeación toda vez que no se presenta conexión técnica entre sus elementos y no se evidenciaron todos los criterios establecidos por la ANDJE. De otra parte, y en relación con la participación de las dependencias vinculadas a los hechos u operaciones que generan daño antijurídico, no se identificaron soportes documentales que acrediten su vinculación efectiva en la etapa de construcción en la etapa de construcción de los planes de acción. Sobre este punto, es necesario precisar que, ante la invitación extendida por la Oficina Asesora Jurídica para participar en la formulación y aprobación de la PPDA, la Oficina de Control Interno aclaró oportunamente que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se abstendría de asistir a dichas sesiones. Lo anterior dado que tales mesas de trabajo derivarían en decisiones administrativas y actos de gestión que, por mandato legal, esta Oficina no debe autorizar, refrendar, ni coadministrar. No obstante, en ejercicio del rol de Evaluación y Seguimiento, y en concordancia con los lineamientos de la Circular Externa No. 07 de 2025 de la ANDJE, la OCI incluyó en el Plan Anual
--	--	---

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

			de Auditoría para la vigencia 2026 la verificación integral de la política. Cuyo cumplimiento de la función evaluadora que nos compete se materializa y documenta formalmente a través del presente informe de seguimiento.
--	--	--	---

Tabla No. 3. Verificación efectuada por la OCI a la formulación de a PPDA
Fuente: elaboración propia de la OCI

6.2.2. Aprobación

La circular emitida por la ANDJE, establece que los Comités de Conciliación deben aprobar la Política de Prevención del Daño Antijuridico, bajo los siguientes lineamientos:

No.	Criterio ANDJE	Cumplimiento	Análisis OCI
1	La PPDA debe ser aprobada por el Comité de Conciliación, mediante acta de la respectiva sesión del comité y el texto de la política forman parte integral del acta.	 Cumplimiento con Observación	De conformidad con la información remitida por la OAJ, se evidenció que mediante el Acta No. 10 del 22 de diciembre de 2025, el Comité de Conciliación aprobó la PPDA vigencia 2026-2027, condicionada a la incorporación de los ajustes y precisiones mencionados en la sesión. Al analizar si el texto de la política forma parte integral del acta, es preciso señalar que no se identificó dicha manifestación en el documento. Lo que implicaría incumplimiento de la norma en este sentido.
2	Una vez aprobada la política debe ser registra por la secretaria Técnica del Comité en eKOGUI, dentro de los meses de noviembre y diciembre de 2025.		En la verificación realizada a eKOGUI, se identificó que la PPDA fue registrada en dicha plataforma el 29 de diciembre de 2025. De manera que se observó cumplimiento de este criterio.

Tabla No. 4. Verificación efectuada por la OCI a la aprobación de la PPDA
Fuente: elaboración propia de la OCI



Supersubsidio

6.2.3. Implementación

Una vez aprobada la Política por el Comité, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estableció el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

No.	Criterio ANDJE	Cumplimiento	Análisis OCI
1	Debe ser socializada con las áreas misionales involucradas, áreas de planeación, Oficinas de Control Interno, Integrantes del Comité de Gestión y Desempeño, y en generar todos aquellos que encuentren involucrados en el cumplimiento o seguimiento de la política.	 Cumplimiento con Oportunidad de Mejora	Sobre el particular la OAJ manifestó que: <i>La socialización de la PPDA 2026–2027 se encuentra contemplada mediante una Estrategia de Comunicaciones interna, diseñada para asegurar su apropiación efectiva por parte de todos los servidores y dependencias. Dicha estrategia incluye:</i> <i>(i) expedición de circulares internas y comunicados oficiales;</i> <i>(ii) publicación de la política y de sus instrumentos en página web de la entidad;</i> <i>(iii) jornadas de socialización y sensibilización articuladas con los planes de capacitación institucional; mesas de trabajo con las diferentes dependencias.</i> No obstante, la OCI al analizar la información suministrada, no evidenció la definición de un cronograma de implementación para dichas actividades. Sobre el particular, es preciso señalar que la ausencia de fechas de cumplimiento impide verificar la oportunidad de la socialización y dificulta la activación de los puntos de control necesarios para el monitoreo correspondiente. Dicha situación podría generar el riesgo de que no se cumplan las actividades antes citadas, y por ende el incumplimiento de los lineamientos establecidos por la ANDJE. En consecuencia, el criterio se considera Cumplido con Oportunidad de mejora.
2	Los servidores públicos involucrados en el cumplimiento de la PPDA deben informar al director (a) y/o quien haga sus veces del área responsable para que esta a su vez Informe al Comité de Conciliación sobre cualquier inconveniente que	 Cumplimiento con Oportunidad de Mejora	Al respecto la OAJ, manifestó: <i>El procedimiento establecido dispone que los servidores públicos involucrados en la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) informen oportunamente cualquier inconveniente, desviación, dificultad operativa o identificación de nuevos riesgos al director, jefe de área o</i>

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

No.	Criterio ANDJE	Cumplimiento	Análisis OCI
	afecte la implementación de la Política. Esto con el fin de que el Comité gestione las oportunidades de mejora respectivas.		<i>responsable de la dependencia respectiva, quien, en ejercicio de su función de dirección y coordinación, deberá poner dicha situación en conocimiento del Comité de Conciliación.</i> <i>Para efectos técnicos y de consolidación de la información, la Oficina Asesora Jurídica, en su calidad de dependencia líder de la PPDA y Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, recibe, sistematiza y presenta estos reportes ante el Comité, con el fin de que esta instancia evalúe la situación, adopte las decisiones correspondientes y, de ser necesario, disponga la gestión de oportunidades de mejora, ajustes a las medidas preventivas o la activación de planes de acción adicionales.</i> <i>Este procedimiento garantiza una ruta jerárquica, ordenada y trazable, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al principio de articulación institucional que rige la implementación de la PPDA.</i> Al analizar la respuesta emitida por la Oficina Asesora Jurídica, se identificó que se describió una ruta de comunicación institucional para el reporte de dificultades en la implementación de la PPDA. No obstante, se observó que la efectividad de este canal de reporte depende de la formalización y divulgación de dicha ruta entre los servidores involucrados. Al respecto es preciso señalar que mientras no se cuente con un mecanismo de reporte estandarizado (ejemplo: formato de reporte o punto permanente en el Comité de conciliación, entre otros), existe el riesgo de que los inconvenientes operativos no lleguen de manera oportuna a la instancia de decisión, afectando la capacidad de respuesta y mejora de la Política. En consecuencia, el criterio se considera Cumplido con Oportunidad de mejora.

Tabla No. 5. Verificación efectuada por la OCI a la implementación de la PPDA

Fuente: elaboración propia de la OCI

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

6.2.4. Seguimiento a la PPDA

Para analizar este criterio la Oficina de Control Interno lo abordó bajo dos componentes: estado de cumplimiento de la PPDA frente a las obligaciones establecidas por la ANDJE y el estado de avance de las actividades formuladas por la OAJ.

- **Cumplimiento de la PPDA frente a las obligaciones establecidas por la ANDJE**

La ANDJE definió obligaciones específicas al Comité de Conciliación, Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, Comité Institucional de Gestión y Desempeño, Oficina de Planeación y Oficina de Control Interno.

Con base en lo expuesto la OCI verificó el contenido de la PPDA 2026-2027, de lo cual identificó que en el numeral 8 denominado *Roles y Responsabilidades*, estableció responsabilidades a las siguientes dependencias:

- El Despacho de Superintendente del Subsidio Familiar
- Comité de Conciliación
- Oficina Asesora Jurídica
- Delegaturas y dependencias misionales
- Oficina Asesora de Planeación
- Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC
- Oficina de Control Interno
- Talento Humano

Al cotejar los roles y responsabilidades asignadas a las diferentes dependencias en la PPDA, con las asignadas en la Circular de la ANDJE, se identificó que la Política vinculó cuatro (4) adicionales a las citadas en la circular (Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar, Delegaturas y dependencias misionales, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC y Talento Humano), no obstante, no se incluyó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, por lo que se evidenció incumplimiento a los lineamientos definidos por la ANDJE, en ese aspecto.

Respecto, del análisis realizado a las funciones y/o responsabilidades asignadas a cada dependencia en la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se evidenció que, si bien se asignaron roles o responsabilidades a las diferentes dependencias, se observó desalienación frente a lo dispuesto por la Agencia, dadas las siguientes situaciones:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

Comité de Conciliación:

La ANDJE señala que esta dependencia entre otras obligaciones, debe:

- Realizar anualmente un informe con el análisis del cumplimiento de la PPDA y sus efectos. Dicho informe debe contener un estudio serio y profundo, en el que se incluya una medición de resultados y/o impacto que permita determinar la causalidad o la correlación entre la política y los cambios de la litigiosidad.
- Velar por la implementación integral y completa de las estrategias planteadas por parte de las áreas responsables de su ejecución.
- En caso de requerirse, ajustar la Política para complementarla, incorporando nuevos planes de acción sobre las causas y subcausas ya identificadas o incluyendo otras nuevas.

No obstante, la PPDA no incluyó dichas obligaciones a cargo del Comité de Conciliación. Al respecto es preciso señalar que la ANDJE le otorga a este Comité un rol de seguimiento estratégico y no meramente operativo.

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación:

La OCI analizó estas funciones con base en las asignadas a la Oficina Asesora Jurídica en la PPDA, dado que en aplicación de prueba de entrevista la OAJ, manifestó que la secretaria técnica del comité es ejercida por dicha dependencia.

Así las cosas, se identificó que la ANDJE señala que esta dependencia entre otras obligaciones, debe construir el informe de seguimiento de la PPDA, discriminando los resultados obtenidos para cada medida y mecanismo con sus correspondientes indicadores.

El informe debe ser aprobado y registrado el 28 de febrero de cada mes en eKOGUI, debe incluir una mediación de resultados y/o impacto que permitan determinar la causalidad o la correlación entre la política y los cambios que se presentan como consecuencia de la implementación de la Política, cuyos resultados son insumos para las decisiones que se tomen sobre el particular.

No obstante, lo anterior la PPDA no incluyó dichas actividades, por lo que se evidenció incumplimiento a los lineamientos definidos por la ANDJE, en ese aspecto.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

De otra parte, se evidenció que la función asignada a la OAJ en la PPDA, orientada a *coordinar la elaboración, actualización y armonización de los procedimientos, lineamientos, directrices, instructivos y formatos relacionados con la prevención del daño antijurídico, especialmente en materia sancionatoria, talento humano, PQRD, acciones de tutela*, corresponde a actividades propias de la Oficina Asesora de Planeación según su competencia funcional. En consecuencia, la Oficina de Control Interno evidenció una desalineación en el reparto de funciones y competencias entre ambas dependencias.

Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

Como se mencionó con anterioridad, el PPDA no incluyó obligaciones y/o funciones al citado Comité, por lo que se observó incumplimiento a los lineamientos definidos por la ANDJE, en ese aspecto.

Oficina de Planeación:

La ANDJE establece que esta dependencia denominada en la SSF como Oficina Asesora de Planeación, entre otras obligaciones debe con los líderes de cada uno de los procesos de la entidad, identificar e incluir anualmente dentro del mapa de riesgos institucional, los riesgos de daño antijurídico que se presenten, siguiendo la metodología de riesgos definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

No obstante, lo anterior la PPDA no incluyó dichas actividades, por lo que se evidenció incumplimiento a los lineamientos definidos por la ANDJE, en ese aspecto.

De otra parte, se observó que la redacción de la primera responsabilidad bajo el concepto de 'apoyo' podría interpretarse como una actividad facultativa o secundaria, lo cual podría afectar la responsabilidad directa y obligatoria que la Circular 07 de 2025 le asigna a esta dependencia para liderar la construcción de indicadores y el seguimiento permanente de la política.

Oficina de Control Interno:

La ANDJE establece que la OCI entre otras obligaciones, debe como resultado del seguimiento efectuado presentar en enero de cada año ante el Comité de Conciliación el respectivo informe, que servirá de insumo para el informe anual que debe presentar esta instancia administrativa.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

No obstante, lo anterior la PPDA no incluyó dichas actividades, por lo que se evidenció incumplimiento a los lineamientos definidos por la ANDJE, en ese aspecto.

Sobre el particular es preciso señalar que la Oficina de Control Interno, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 07 de 2025, incluyó en el Plan Anual de Auditorías 2025, el seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la SSF, para el mes de enero de esta vigencia, así mismo es preciso señalar este fue calificado como una actividad de requerimiento legal, lo cual asegura que cada año sea incluido en el Plan Anual de Control Interno, esto de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para entidades públicas emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Así mismo se determinó, que en aras de efectuar un seguimiento permanente se realizara en el mes de agosto, seguimiento al estado del cumplimiento de la PPDA vigencia 2026-2027.

Demás Dependencias “Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar, Delegaturas y dependencias misionales, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC y Talento Humano”:

La Oficina de Control Interno identificó los avances por operativizar de manera transversal la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la SSF, no obstante, en el análisis realizado por la OCI se observó que las responsabilidades asignadas presentan un enfoque predominantemente operativo. Se recomienda ajustar dichas funciones bajo criterios de competencia funcional, transitando de un rol de 'apoyo' hacia una corresponsabilidad activa y medible. Lo anterior, con el fin de garantizar que cada dependencia aporte de manera concreta a la mitigación de los riesgos jurídicos identificados.

• Estado de avance de las actividades formuladas por la OAJ

Ahora bien, la OCI analizó el estado de avance de las siguientes actividades:

No.	Actividad	Análisis OCI
1	Evaluación de Resultados	Sobre el particular la OAJ, aclaró que: <i>La evaluación de resultados se efectúa a través del análisis de indicadores de gestión, resultado e impacto, consolidados y validados por la Oficina Asesora Jurídica, en coherencia con la información reportada en eKOGUI y los informes de defensa jurídica de la entidad. Estos</i>

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

No.	Actividad	Análisis OCI
		<i>resultados permiten medir la reducción de litigiosidad, reclamaciones, nulidades o condenas, y constituyen insumo para la mejora continua de la política. Se tiene planteado que esta evaluación se realice de forma semestral</i> Al respecto, es preciso señalar que se identificó que la OAJ, incluyó en la evaluación de resultados la valoración de los indicadores de impacto como medida de eficacia de la implementación de la Política, no obstante, la ANDJE señala que en esta evaluación se debe incluir un componente de diagnóstico a las estrategias aplicadas al monitoreo, de manera que se recomienda a la OAJ analizar la pertinencia de incluir este criterio con el fin de que sirva de insumo para la toma de decisiones estratégicas del Comité de Conciliación, así como dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Agencia. De otra parte, se evidenció que se determinó realizar esta evaluación de manera semestral, no obstante, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado señaló que la periodicidad corresponde a los cierres de los periodos anuales, de manera que se recomienda analizar la pertinencia de formalizar en un informe anual la evaluación integral de la PPDA.
2	Implementación integral y completa de las estrategias planeadas por parte de las áreas responsables de su ejecución.	La Oficina Asesora Jurídica, manifestó que: <i>Realizará seguimiento mediante un plan de acción estructurado, alineado con las etapas definidas por la ANDJE, que incluye el monitoreo periódico del avance de las medidas y del comportamiento de los indicadores de gestión, resultado e impacto.</i> <i>El cual se desarrollará de manera semestral, a través de mesas de trabajo con las dependencias responsables, apoyándose en los registros del aplicativo eKOGUI y en los sistemas internos de gestión.</i> <i>El Comité de Conciliación analizará de manera semestral los informes de avance e indicadores presentados por la Oficina Asesora Jurídica, y podrá recomendar ajustes a la política, a las medidas preventivas y a los procedimientos institucionales, dejando constancia en las actas respectivas.</i> Al analizar la respuesta de la OAJ, la OCI evidenció que se estructuró un seguimiento semestral, no obstante, al determinarse como periodicidad semestral, podría limitarse la capacidad de la entidad para detectar y corregir las desviaciones de manera oportuna, especialmente considerando que el

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

No.	Actividad	Análisis OCI
		seguimiento y actualización de los indicadores y reportes en eKOGUI evidenciaron debilidades en la vigencia anterior.
3	Revisar la implementación, hacer seguimiento y la evaluación de los resultados de impacto de la PPDA, a la luz de la Política de Defensa de MIPG. Incluir en la agenda del comité el seguimiento mediante el informe de los avances en el cumplimiento de las acciones previstas en los planes de acción de la PPDA.	No se identificaron actividades relacionadas.
4	Incluir en el sistema integrado de gestión los procesos y procedimientos que se requieran para institucionalizar la PPDA, así como su seguimiento y evaluación.	Sobre el particular la OAJ manifestó que: <i>La metodología establecida asigna a la OAJ la coordinación técnica y metodológica para la elaboración, actualización y armonización de procedimientos, lineamientos, directrices, instructivos y formatos vinculados con la prevención del daño antijurídico.</i> <i>Esta coordinación es transversal y prioriza materias de alto riesgo jurídico como actuaciones sancionatorias, recursos en vía administrativa, talento humano, PQRD y acciones de tutela, garantizando coherencia normativa y procedimental.</i> Al analizar lo expuesto por la OAJ, la OCI evidenció que, si bien la dependencia reconoce su liderazgo en la coordinación técnica y metodológica de la política, la respuesta suministrada no detalla las actividades planeadas para integrar formalmente la PPDA dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Superintendencia. No se identificaron los procesos o procedimientos específicos que serán objeto de creación, modificación o actualización, ni la hoja de ruta para dar Por lo anterior, se recomienda a la OAJ en su rol de coordinador técnico y metodológico, analizar la pertinencia de coordinar la realización de mesas de trabajo con OAP y las dependencias responsables de los planes de acción de la PPDA, a fin de determinar las actividades y cronograma de formalización institucional.
5	Con los líderes de cada uno de los procesos debe	En la consulta realizada, la OAJ manifestó:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

No.	Actividad	Análisis OCI
	identificar e incluir anualmente dentro del mapa de riesgos institucional, los riesgos del daño antijurídico que se presenten, siguiendo la metodología de riesgos definida por el Departamento Administrativo de Función Pública.	<i>La administración integral de la matriz de riesgo jurídico está a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, la cual lidera la identificación, valoración y actualización de las causas y subcausas de daño antijurídico.</i> <i>Este proceso se basa en el análisis de la actividad litigiosa, la información registrada en eKOGUI, los informes internos y las recomendaciones del Comité de Conciliación.</i> <i>Esta actualización se realizará de manera semestral, con base en el análisis de la actividad litigiosa y la información institucional disponible.</i> <i>La activación de planes de mejora se dispondrá por parte del Comité de Conciliación, cuando en el marco de los ejercicios de seguimiento semestral, se evidencien focos de riesgo jurídico o tendencias de aumento de la litigiosidad, articulándose con el sistema de control interno y MIPG.</i> Al analizar la información suministrada por la OAJ, se evidenció que la dependencia se refiere a la administración de la matriz técnica propia de la OAJ, no obstante, la Circular de la ANDJE hace alusión al mapa de riesgos institucional el cual responde a la metodología definida por el DAFP, cuya dependencia líder en la SSF la ejerce la Oficina Asesora de Planeación. En consecuencia, se recomienda analizar de solicitar asesoría en este aspecto a la OAP, en aras de cumplir con el lineamiento impartido por la Agencia.
6	Realizar seguimiento permanente a la implementación y resultados de la PPDA, así como de los procesos, procedimientos, indicadores y planes de prevención del daño antijurídico.	Al respecto la OAJ manifestó: <i>Los indicadores de gestión, resultado e impacto de la PPDA se consolidan y validan por la Oficina Asesora Jurídica y se encuentran documentados en:</i> <i>(i) el módulo de prevención del daño antijurídico del aplicativo eKOGUI; y</i> <i>(ii) los informes internos de seguimiento y defensa jurídica de la entidad, en articulación con la Oficina Asesora de Planeación.</i> <i>Su revisión y análisis se realizará de manera semestral.</i> Al analizar la respuesta suministrada por la OAJ, se evidenció que la dependencia asocia el seguimiento de la PPDA exclusivamente con la consolidación y validación de indicadores en la plataforma eKOGUI. No obstante, la Oficina de Control Interno aclara que dicha actividad corresponde a la operatividad técnica y registro de información, pero no da respuesta al requerimiento de la Circular 07 de 2025 de realizar seguimiento permanente a los procesos y procedimientos.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



Supersubsidio

No.	Actividad	Análisis OCI
		La periodicidad semestral propuesta no se encuentra incluida formalmente en la PPDA institucional y podría resultar insuficiente y desalineada frente al estándar de la ANDJE, toda vez que esta requiere un monitoreo que permita identificar oportunamente desviaciones en tiempo real y no únicamente al cierre de ciclos de reporte en el sistema de gestión.
7	Desde el sistema de control interno incluir seguimiento y evaluación de la PPDA.	Desde el rol de la tercera línea de defensa se incluyó en el Plan Anual de Auditoría - vigencia 2026, el Seguimiento al cumplimiento de la PPDA.
8	Auditar el cumplimiento del seguimiento de los procesos, procedimientos, indicadores, planes y demás instrumentos relacionados con la PPPDA por parte de las áreas responsables. Como resultado del seguimiento presentar en enero de cada año ante el Comité de Conciliación el respectivo informe. El cual servirá de insumo para el informe anual que la SSF debe presentar ante la ANDJE.	Mediante el presente informe se pone en conocimiento el resultado de la verificación efectuado por la OCI. Adicionalmente, es preciso señalar que se realizará un segundo seguimiento al cumplimiento de la PPDA, en el segundo semestre de la vigencia 2026.

Tabla N. 6. Verificación efectuada por la OCI al estado de actividades de la OAJ

Fuente: elaboración propia de la OCI

Con base en lo expuesto y considerando que la PPDA para el periodo 2026-2027 se encuentra actualmente en fase de instrumentalización se identificó que, si bien se han definido actividades administrativas, aún persiste el reto de formalizar los cronogramas y responsables que permitan activar el monitoreo preventivo desde la primera y segunda línea de defensa del sistema de control interno.

De manera que se advierte que el éxito de la fase de ejecución de la PPDA, depende de la capacidad de la entidad para transitar de lo planeado a la ejecución reportable de los cuatro (4) planes de acción que soportan la Política. Por lo que se recomienda cumplir las acciones administrativas planeadas en el término fijado para tal fin, generando el soporte documental necesario para evidenciar su cumplimiento, así como el respectivo diligenciamiento del aplicativo eKOGUI en lo que respecta.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Respecto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025, se identificó debilidades en la vigencia 2025 en el proceso de seguimiento, cierre y documentación de las actividades desarrolladas en cumplimiento de los cinco (5) planes de acciones, lo cual puede afectar la toma de decisiones de la alta dirección enfocada en la disminución de litigiosidad de la SSF. La OCI recomienda a la OAJ realizar trámite de cierre de la Política ante el Comité de Conciliación, donde se detallen las metas alcanzadas y los compromisos pendientes que deben migrar a la nueva vigencia. Este ejercicio de continuidad es esencial para garantizar que la política 2026-2027 no sea una repetición de la anterior, sino una evolución basada en la evidencia de los resultados previos.

Respecto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027, se identificó que la Superintendencia del Subsidio Familiar, efectuó el proceso formulación y aprobación de la PPDA para las citadas vigencias, la OCI observó que desalineación en algunos criterios establecidos en la Circular 07 de 2025, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Específicamente en la etapa de implementación, se observó debilidades en la formulación de responsabilidades a los roles o dependencias involucradas que podrían afectar el cumplimiento de la efectividad y finalidad de la Política, así como de los periodos de seguimiento definidos.

Sobre el particular, es preciso señalar que el éxito de la fase de instrumentalización depende de la capacidad de la entidad para transitar de la planeación a la ejecución con los correspondientes soportes o evidencias institucionales que se consideren pertinentes, así como la documentación oportuna y completa de las diferentes herramientas institucionales y externas como lo es eKOGUI. Esto no solo garantiza el cumplimiento legal, sino que fortalece la gestión de la información, la comunicación transversal y, primordialmente, la preservación de la memoria institucional de la SSF.

Nota: Las observaciones y sugerencias presentadas por la Oficina de Control Interno en sus informes tienen como fin último la mejora de los procesos o aspectos respectivos, por lo que se espera sean consideradas por los responsables, como una herramienta que contribuye en la realización de los ajustes, correcciones o mejoras a que haya lugar de manera oportuna, y previa a posibles pronunciamientos de parte de organismos externos de control.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co